

# Alcaldía de Itagüí

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 057 DEL 30 DE ENERO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**

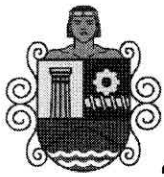
DECRETO No. 480  
10 ABR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 057 DEL 30 DE ENERO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002,

## CONSIDERANDO:

- A.** De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para lograrlo, las entidades públicas deben orientar el ejercicio de sus funciones hacia la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- B.** Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:
- "(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*
- C.** Que dando alcance a los artículos 3º y 7º de la ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- D.** Mediante el Decreto Municipal 057 del 30 de enero de 2025, titulado "Por medio del cual se establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa



# Alcaldía de Itagüí

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 057 DEL 30 DE ENERO DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”**

para el primer semestre del año 2025 en el municipio de Itagüí”, se reglamentó la restricción a la circulación de vehículos particulares y oficiales, incluyendo motos, mototriciclos, tricimotos y ciclomotores de dos y cuatro tiempos, así como los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros (taxis).

- E. Se ha observado que, en años anteriores, durante la Semana Santa, tanto las empresas como las instituciones educativas suspenden sus actividades laborales y académicas, lo que provoca una significativa reducción en el tráfico vehicular de nuestra ciudad. Este año, los días jueves 17 y viernes 18 de abril serán festivos debido a las celebraciones religiosas, lo que podría motivar a muchas personas a adelantar su salida de la ciudad. Este fenómeno no solo contribuirá a disminuir la congestión en las vías, sino que también permitirá una mayor fluidez en los desplazamientos, tanto de quienes se dirigen a disfrutar del período vacacional como de quienes se movilizan para participar en las festividades religiosas. Así, durante la Semana Santa, se espera un aumento en la velocidad promedio de circulación, lo que facilitará tanto la salida como el regreso de los ciudadanos en esta temporada.
- F. Que al levantar la medida de pico y placa, se podría favorecer la entrada y salida de residentes y turistas a la ciudad, lo que fortalecería el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas, comerciales y religiosas, posicionando al municipio como un destino turístico en el Valle de Aburrá.
- G. Que se estima conveniente suspender la medida de pico y placa establecida en el Decreto Municipal 057 del 30 de enero de 2025, durante los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, con el fin de permitir que más personas puedan disfrutar de los diferentes atractivos que ofrece la ciudad, aprovechando la mejora en las condiciones de movilidad y favoreciendo la libre circulación de vehículos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspéndase temporalmente la aplicación del Decreto Municipal 057 del 30 de enero de 2025. La suspensión de la medida será efectiva desde las 00:00



# Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DECRETO 057 DEL 30 DE ENERO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

horas del 14 de abril de 2025 hasta las 24:00 horas del 16 de abril de 2025, ambos días inclusive.

**PARÁGRAFO:** La restricción vehicular denominada "Pico y Placa" entrará nuevamente en vigor el 21 de abril de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

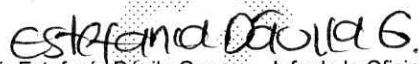
Dado en Itagüí, 10 ABR 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO LEÓN TORRES SANCHEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez – Secretario Jurídico

Aprobó: Constantino Guan Pertuz – Secretario de Movilidad (E)

  
Proyectó: Estefanía Dávila Guerra – Jefe de la Oficina de transporte.



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190